**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO, CANTIDADES E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA MODALIDAD DE VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-2), RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-3), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto Electoral ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[3]](#footnote-4), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023[[4]](#footnote-5), aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El ocho de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG528/2021[[5]](#footnote-6), aprobó el Modelo de operación del voto anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. APROBACIÓN DEL** **LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 Y SUS ANEXOS.** El veintiocho de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG542/2O23[[7]](#footnote-8), aprobó los “Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el proceso electoral federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024” y sus anexos.

**7. REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO PARA VALIDACIÓN.** Con fecha veintisiete de octubre, mediante oficio 02392/2023 de Secretaría Ejecutiva, remitió al Instituto Nacional Electoral la documentación con emblemas, relativa al voto anticipado para su debida validación.

**8. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décimo novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[8]](#footnote-9), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[9]](#footnote-10), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**9. ACUERDOS QUE DECLARARON PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**. El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, este Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023[[10]](#footnote-11), declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “**FRENTE X JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la misma fecha, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-085/2023[[11]](#footnote-12), se declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**10. ACUERDO QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO”**. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-098/2023[[12]](#footnote-13), declaró procedente el cambio de denominación de la coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO**” conformada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, para denominarse “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”.

**11. ACUERDOS QUE DECLARARON PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES**. En la fecha señalada en el punto anterior, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023[[13]](#footnote-14), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco, presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la sesión referida, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023[[14]](#footnote-15), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco, presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “**SIGAMOS** **HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS PERSONALIZADOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VMRE) BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN (MRV).** El veintiséis de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, vía correo electrónico, el oficio INE/DEOE/1387/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02322, y mediante el cual señaló: *“…que después de llevar a cabo la revisión de los diseños, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV), presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas han sido atendidas de manera satisfactoria.*

*Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en los artículos 156, numerales 2 y 3, y 160 del Reglamento de Elecciones (RE) y sus Anexos 4.1 y 21.2. …” “…En ese sentido y por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IEPC la validación de esta documentación para el voto electrónico en el extranjero, para que su Órgano Máximo de Dirección es esté en condiciones de aprobarlos…”*

**13. ACUERDO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES PARA UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**. El veintinueve de diciembre, en la vigésimo sexta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-110/2023[[15]](#footnote-16), aprobó los documentos y materiales electorales para utilizarse en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 e instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto a efecto de llevar a cabo los procedimientos aplicables para la realización de las adquisiciones respectivas.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**14. MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 Y AL CRONOGRAMA DEL MODELO DE OPERACION PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO, PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El quince de febrero, en sesión extraordinaria, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG111/2024[[16]](#footnote-17), aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024 y al Cronograma del modelo de operación para la organizaci6n del voto anticipado, Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**15. FIRMA DE LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO TÉCNICO, RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO, RELACIONADA CON LOS COSTOS DEL VOTO ANTICIPADO.** El veintiuno de febrero se firmó por parte del InstitutoNacional Electoral y este organismo electoral, la Adenda número Uno al Anexo Técnico, relacionada con la implementación del Voto Anticipado y la Adenda número Uno al Anexo Financiero, relacionada con los costos del Voto Anticipado, con el fin de establecer las bases de coordinación para la implementación del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco**.**

**16. OBSERVACIONES A LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE VOTO ANTICIPADO.** El nueve de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el documento signado por el maestro David Kirshbaum Alemán, en su carácter de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, al que le correspondió el folio 00936,mediante el cual realizó observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de Voto Anticipado, atendibles a través del Sistema de Documentos y MaterialesOPL.

**17. REMISIÓN DE OBSERVACIONES A LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE VOTO ANTICIPADO** El veinte de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el documento signado por el maestro David Kirshbaum Alemán, en su carácter de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, al que le correspondió el folio 01142,mediante el cual realizó observaciones a los diseños y especificaciones técnicas a la documentación electoral de Voto Anticipado.

**18. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA MODALIDAD DEL VOTO ANTICIPADO**. El veinticinco de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el oficio INE/DEOE/0632/2024 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 01211, y mediante el cual señaló:

“*…que después de llevar a cabo la revisión de los diseños de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para la modalidad del Voto Anticipado (VA), presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas han sido atendidas de manera satisfactoria.*

*Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del IEPC puede proceder con su aprobación…*

*Por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IEPC la presente validación de la documentación de la modalidad de VA, para que esté en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites de adjudicación y posterior producción...”*

**19. ACTUALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA MODALIDAD DEL VOTO ANTICIPADO**. El cinco de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio INE/DEOE/0780/2024 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 01553, y mediante el cual señaló:

*“…se realizó una actualización a la Proyección del número de boletas a imprimir enviar al 26 de febrero mediante el oficio INE/DEOE/0392/2024; el ajuste tiene su base en la dictaminación de procedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA), que llenaron las Personas Solicitantes.*

*En ese contexto le solicitó hacer del conocimiento de los OPL que en la carpeta de la entidad federativa correspondiente del enlace que se comparte a continuación encontrarán la subcarpeta (…) En la que se colocó el archivo de la entidad respectiva, con la actualización en comento…*

*De ese archivo, podrán obtener la información relativa a la proyección de boletas a imprimir para las elecciones locales a nivel de entidad federativa, distrito electoral local y municipio o alcaldía, según la elección de que se trate…*

*…Finalmente es necesario resaltar que de conformidad con lo que dispone el apartado V.1.2 del Modelo de Operación los OPL pueden determinar una cantidad adicional de boletas para atender posibles casos de extravío, pérdida o daño de boletas…”*

**20. COMUNICACIÓN DE LA VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN JALISCO.**  El once de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el escrito signado por el maestro David Kirshbaum Alemán, Vocal de organización electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, al que correspondió el folio 02016, y mediante el cual remite a este Instituto: 1) Estadístico del Voto Anticipado; 2) Concentrado de Mesas de Escrutinio y Cómputo de dicha modalidad e votación que serán instaladas en los distritos electorales; y, 3) Oficio INE-JAL-JLE-VE-1168/2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 41, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de los Organismos Públicos Locales Electorales; de igual manera, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, así como la impresión de documentos y la producción de materiales electorales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución y del artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De igual forma, el artículo 68, segundo párrafo de los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, establece que para las elecciones locales los institutos electorales locales producirán la documentación y materiales electorales con base en los modelos que apruebe el Instituto Nacional Electoral y que los gastos de producción de dicha documentación y materiales electorales correrán a cargo de los Organismo Públicos Locales.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, el artículo 134, párrafo 1, fracción XII a la letra dice:

*“****Artículo 134.***

*1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

*…XII. Aprobar el calendario integral del proceso electoral, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el Instituto Nacional Electoral…”*

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), así como a las personas titulares de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones en nuestra entidad, para renovar a la persona titular del ejecutivo del estado, las diputaciones por ambos principios del Congreso del Estado y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos; proceso electoral que dio inicio el dos de noviembre de dos mil veintitrés con la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de la convocatoria correspondiente que aprobó este Consejo General, a propuesta de la consejera presidenta, de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; 213, párrafo 1 y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV.** **DEL VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL.** De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, el Voto Anticipado se entiende como la aplicación de medidas de inclusión y nivelación para que la ciudadanía que, por alguna limitación física o discapacidad, este imposibilitada para acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, pueda ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones, por lo que el ejercicio del mismo está dirigido a la ciudadanía de todas las entidades federativas del país, residente en territorio nacional, que entre 2018 y 2023 realice o haya realizado su solicitud de credencialización desde su domicilio conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El ejercicio de este voto tiene su base en lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo del diverso artículo 6 fracción II, inciso a) de la Constitución del Estado de Jalisco, que dispone que es derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones populares, prerrogativa que no debe verse limitada por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tal y como se desprende del contenido en el artículo 1 de la Constitución Federal y 4 de la Constitución del Estado de Jalisco.

Ahora bien, en el ámbito de su competencia, este Instituto tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, este órgano electoral tiene entre sus objetivos el de vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

Así las cosas, con el compromiso de atender la responsabilidad institucional de aplicar el principio de progresividad haciendo más fácil y asequible el ejercicio del derecho humano al voto, el Instituto Nacional Electoral propuso un ejercicio de Voto Anticipado mediante el que se ofrecen facilidades para que la ciudadanía que entre el año dos mil dieciocho y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por alguna limitación física o discapacidad, ejerza o haya ejercido el derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también pueda sufragar en las elecciones tanto locales como federales, desde su domicilio en un periodo previo a la Jornada Electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, como se estableció en el antecedente **3** de este acuerdo, el veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023, aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”, en cuyos numerales 75 y 76 se establece lo siguiente:

***“75****. El SPES JL VA se integrará por los siguientes elementos:*

***v.******Boletas electorales para las elecciones aplicables, según entidad federativa****: El formato de la boleta electoral observará, en lo que resulte aplicable, las disposiciones de los artículos 44, numeral 1, inciso ñ); 266 de la LGIPE; así como del anexo 4.1 del RE.*

***vi. Instructivo para votar:*** *El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:*

***a.*** *El texto del artículo 7, numerales 1 y 2 de la LGIPE;*

***b.*** *El texto del artículo 141 de la LGIPE;*

***c.*** *Las instrucciones para ejercer él VA. Dichas instrucciones deberán redactarse en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión.*

***d.*** *Información para que las personas electoras puedan ponerse en contacto con el Instituto;*

***e.*** *Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 7, numeral 2; 288, numeral 2; y 348, numeral 1, inciso c), de la LGIPE;*

***f.*** *Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, numeral 2; 81, numeral 2; 341, numeral 1; 342, numeral 1; y 344, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y*

***g.*** *Información para que, en caso de ser necesario, las personas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.*

***vii****.* ***Los sobres:***

***a.******Sobre Voto F****. Sobre en el que se resguardarán las boletas con los sufragios emitidos por las PVA, correspondientes a la elección federal.*

***b****.* ***Sobre Voto L.*** *Sobre en los que se resguardarán las boletas con los votos de la elección local.*

***c****.* ***SPES VA.*** *Sobre que contendrá los SV. En su exterior tendrá una etiqueta que muestre: Nombre de la PVA y folio de control.*

***76.*** *La JLE entregará los SPES JL VA directamente a las JDE correspondientes, conforme a los domicilios de las PVA. Para tal efecto, se deberán contemplar las medidas de seguridad establecidas en la legislación electoral.”*

**V. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** Como se estableció en el antecedente 18 de este acuerdo, el veinticinco de marzo del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 01211, el oficio INE/DEOE/0632/2024, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral validó el catálogo digital con las especificaciones técnicas y los diseños, correspondientes a la documentación electoral para la modalidad del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el que se señaló la posibilidad de proceder con la aprobación por parte de este Consejo General y los trámites administrativos para su producción. Dichas especificaciones técnicas y diseño de la documentación se adjuntan al presente en documento ANEXO.

Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, a la letra dice lo siguiente:

*“****Artículo 160.***

*1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:*

*a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.*

*b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.*

*c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.*

*d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.*

*e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.*

***f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.****..”*

Las acciones señaladas en los incisos a) al e) del artículo 160 transcrito, constituyen el procedimiento de validación de la documentación y el material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, es importante precisar que, para las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral, se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, de conformidad con el inciso f) del artículo 160, una vez validada la documentación y el material electoral, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo al calendario para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, este Consejo General deberá aprobar las especificaciones técnicas y los diseños de la documentación y material electoral, para después proceder con su impresión y producción, para luego continuar con las etapas subsecuentes correspondientes, previstas en el dispositivo reglamentario citado .

**VI. DE LA ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CIUDADANAS JALISCIENSES QUE SE INSCRIBIRÁN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON VOTO ANTICIPADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente **19** de este acuerdo, con fecha cinco de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el oficio INE/DEOE/0780/2024 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 01553, mediante el cual se hizo del conocimiento de este Instituto la proyección del número de boletas a imprimir con base en la determinación de procedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA) que llenaron las personas solicitantes.

Posteriormente, tal y como se desprende del antecedente **20** del presente acuerdo, mediante folio 02016 de la Oficialía de Partes de este Instituto se recibió el escrito signado por el maestro David Kirshbaum Alemán, Vocal del Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, mediante el cual remitió, entre otros documentos, el estadístico del Voto Anticipado, donde se señala la cantidad de boletas a imprimir, desagregado por Distrito Electoral y municipio, tal y como se muestra a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ESTADÍSTICO DE LOS TRÁMITES POR ART. 141 DE LA LGIPE Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES, AL CORTE DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES AL 2 DE ABRIL DE 2024 DEL VOTO ANTICIPADO (LNEVA) PARA EL PEF 2023-2024** | | | |
| **DISTRITO LOCAL** | **MUNICIPIO** | **TRÁMITES POR ART. 141 DE LGIPE** | **TOTAL LISTA NOMINAL** |
|  |
| 1 | AHUALULCO DE MERCADO | 8 | 4 |  |
| 1 | AMATITÁN | 3 | 0 |  |
| 1 | AMECA | 8 | 4 |  |
| 1 | COLOTLÁN | 1 | 0 |  |
| 1 | EL ARENAL | 4 | 0 |  |
| 1 | ETZATLAN | 8 | 3 |  |
| 1 | HUEJUQUILLA EL ALTO | 1 | 0 |  |
| 1 | MEZQUITIC | 1 | 0 |  |
| 1 | SAN JUANITO DE ESCOBEDO | 15 | 5 |  |
| 1 | SAN MARCOS | 1 | 0 |  |
| 1 | TALA | 6 | 0 |  |
| 1 | TEQUILA | 4 | 1 |  |
| 1 | TEUCHITLÁN | 1 | 0 |  |
| 1 | VILLA GUERRERO | 3 | 1 |  |
| 2 | LAGOS DE MORENO | 8 | 4 |  |
| 2 | VILLA HIDALGO | 2 | 0 |  |
| 3 | ACATIC | 1 | 0 |  |
| 3 | CUQUIO | 1 | 0 |  |
| 3 | IXTLAHUACÁN DEL RÍO | 1 | 0 |  |
| 3 | JUANACATLÁN | 1 | 0 |  |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | 27 | 10 |  |
| 3 | TOTOTLÁN | 1 | 1 |  |
| 3 | VALLE DE GUADALUPE | 3 | 1 |  |
| 3 | YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO | 9 | 4 |  |
| 3 | ZAPOTLÁN DEL REY | 2 | 2 |  |
| 3 | ZAPOTLANEJO | 6 | 5 |  |
| 3 | SAN IGNACIO CERRO GORDO | 1 | 1 |  |
| 4 | ZAPOPAN | 39 | 13 |  |
| 5 | ATENGO | 2 | 0 |  |
| 5 | CABO CORRIENTES | 1 | 0 |  |
| 5 | MASCOTA | 4 | 2 |  |
| 5 | PUERTO VALLARTA | 26 | 10 |  |
| 6 | ZAPOPAN | 16 | 7 |  |
| 7 | TONALÁ | 24 | 4 |  |
| 8 | GUADALAJARA | 163 | 41 |  |
| 9 | GUADALAJARA | 46 | 11 |  |
| 10 | ZAPOPAN | 70 | 23 |  |
| 11 | GUADALAJARA | 60 | 17 |  |
| 12 | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA | 15 | 5 |  |
| 12 | ZAPOPAN | 3 | 0 |  |
| 13 | GUADALAJARA | 15 | 6 |  |
| 13 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | 19 | 9 |  |
| 14 | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA | 80 | 7 |  |
| 15 | ARANDAS | 2 | 0 |  |
| 15 | ATOTONILCO EL ALTO | 2 | 0 |  |
| 15 | AYOTLAN | 5 | 1 |  |
| 15 | LA BARCA | 6 | 2 |  |
| 15 | JALOSTOTITLÁN | 2 | 0 |  |
| 15 | JAMAY | 8 | 5 |  |
| 15 | SAN JULIAN | 2 | 0 |  |
| 15 | SAN MIGUEL EL ALTO | 7 | 2 |  |
| 16 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | 42 | 10 |  |
| 17 | ACATLÁN DE JUÁREZ | 2 | 1 |  |
| 17 | CHAPALA | 3 | 1 |  |
| 17 | IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS | 3 | 0 |  |
| 17 | JOCOTEPEC | 10 | 2 |  |
| 17 | OCOTLÁN | 9 | 4 |  |
| 17 | PONCITLÁN | 4 | 2 |  |
| 17 | VILLA CORONA | 1 | 1 |  |
| 17 | ZACOALCO DE TORRES | 2 | 1 |  |
| 18 | ATEMAJAC DE BRIZUELA | 2 | 0 |  |
| 18 | AUTLÁN DE NAVARRO | 12 | 2 |  |
| 18 | AYUTLA | 1 | 0 |  |
| 18 | CASIMIRO CASTILLO | 2 | 1 |  |
| 18 | CIHUATLÁN | 3 | 0 |  |
| 18 | SAN GABRIEL | 2 | 0 |  |
| 18 | COCULA | 3 | 1 |  |
| 18 | CUAUHTITLÁN DE HARCÍA BARRAGÁN | 1 | 1 |  |
| 18 | EL GRULLO | 5 | 2 |  |
| 18 | JUCHITLÁN | 1 | 0 |  |
| 18 | EL LIMÓN | 1 | 1 |  |
| 18 | SAN MARTÍN HIDALGO | 4 | 0 |  |
| 18 | TAPALPA | 1 | 0 |  |
| 18 | TENAMAXTLÁN | 1 | 0 |  |
| 18 | UNIÓN DE TULA | 1 | 0 |  |
| 18 | ZAPOTLÁN DE VADILLO | 1 | 0 |  |
| 19 | ATOYAC | 8 | 2 |  |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | 35 | 13 |  |
| 19 | CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES | 1 | 0 |  |
| 19 | JILOTLÁN DE LOS DOLORES | 1 | 0 |  |
| 19 | LA MANZANILLA DE LA PAZ | 1 | 0 |  |
| 19 | PIHUAMO | 1 | 0 |  |
| 19 | QUITUPÁN | 1 | 0 |  |
| 19 | SAYULA | 8 | 2 |  |
| 19 | TAMAZULA DE GORDIANO | 10 | 5 |  |
| 19 | TECALITLÁN | 1 | 0 |  |
| 19 | TECUITLATLÁN DE CORONA | 1 | 1 |  |
| 19 | TIZAPÁN EL ALTO | 2 | 0 |  |
| 19 | TONILA | 1 | 1 |  |
| 19 | TUXCUECA | 1 | 0 |  |
| 19 | TUXPAN | 4 | 0 |  |
| 19 | ZAPOTITIC | 6 | 1 |  |
| 20 | EL SALTO | 4 | 1 |  |
| 20 | TONALÁ | 5 | 0 |  |
| **TOTAL** | | **953** | **267** |  |

Ahora bien, tal y como se muestra en la tabla anterior y en atención al estadístico de Voto Anticipado recibido con el folio 02016, a que ya se ha hecho referencia, se tiene que de los 85 municipios en que se presentaron solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores del Voto Anticipado, fue en 46 municipios en los que resultó procedente dicha solicitud, con un total de 267 personas inscritas.

En este sentido, conforme al numeral 70 de los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como el apartado “VII.4 Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado” del Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado, la cantidad de boletas electorales será al menos igual al del número de Personas Solicitantes que hubieren llenado su Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA), y la documentación y materiales electorales para el voto anticipado se producirán con base en los modelos que apruebe el Instituto Nacional Electoral, conforme a las siguientes cantidades:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Documento o material** | **Cantidad** |
| Común | Cartel de resultados de elecciones en la por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Sobre Voto Anticipado Local | 1 por PVA |
| Hoja de Incidentes | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Constancia de clausura de Mesa de Escrutinio y Cómputo y recibo de copia legible Voto Anticipado | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Plantilla Braille | Al menos 2 por cada distrito electoral federal |
| Caja paquete electoral | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Gubernatura | Boletas de la elección local | 1 por persona que conforma la lista nominal del Voto Anticipado |
| Acta de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado | 2 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Hoja para hacer operaciones de Mesa de Escrutinio y Cómputo de cada elección local Voto Anticipado | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para expediente para cada elección de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para votos válidos | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Guía de apoyo para la clasificación de votos | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Urna para la elección local | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Sobre votos nulos | 1 por Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Diputaciones Locales | Boletas de la elección local | 1 por persona que conforma la lista nominal del Voto Anticipado |
| Acta de escrutinio y cómputo para el Voto Anticipado | 2 por distrito electoral local a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Hoja para hacer operaciones de Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado de cada elección local | 1 por distrito electoral local a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para expediente para cada elección de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado | 1 por distrito electoral local a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para votos válidos | 1 por distrito electoral local a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Guía de apoyo para la clasificación de votos | 1 por distrito electoral local a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Urna para la elección local | 1 por distrito electoral local a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Sobre votos nulos | 1 por distrito electoral local a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Ayuntamiento | Boletas de la elección local | 1 por persona que conforma la lista nominal del Voto Anticipado VA |
| Acta de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado | 2 por municipio a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Hoja para hacer operaciones de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de cada elección local | 1 por municipio a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para expediente para cada elección de MEC VA | 1 por municipio a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para votos válidos | 1 por municipio a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Guía de apoyo para la clasificación de votos | 1 por municipio a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Urna para la elección local | 1 por municipio a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Sobre votos nulos | 1 por municipio a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| En su caso otras elecciones | Boletas de la elección local | 1 por persona que conforma la lista nominal del Voto Anticipado |
| Acta de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado | 2 por otra elección a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Hoja para hacer operaciones de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de cada elección local | 1 por otra elección a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para expediente para cada elección de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado | 1 por otra elección a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Bolsa o sobre para votos válidos | 1 por otra elección a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Guía de apoyo para la clasificación de votos | 1 por otra elección a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Urna para la elección local | 1 por otra elección a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |
| Sobre votos nulos | 1 por otra elección a computar en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado |

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II, IV, VI y VII del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de vigilar la correcta producción y distribución de la documentación electoral, materia de este acuerdo.

De igual manera, la Comisión de Organización Electoral en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo la supervisión y seguimiento a todo lo que implica el proceso de producción y distribución de la documentación en cita.

Finalmente, el número específico que deberá imprimirse de cada documento se encuentra en el documento ANEXO del presente acuerdo.

**VII. DE LAS BOLETAS ADICIONALES.** De conformidad con lo que dispone el numeral 71 de los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como el apartado V.1.2 “Boletas electorales” del Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado, este Instituto deberá determinar un número adicional de boletas electorales, con la finalidad de cubrir posibles daños de éstas y garantizar la integración de los Sobre Paquete Electoral de Seguridad, para el voto anticipado, considerando:

* El número de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda resolver favorablemente su incorporación a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado;
* El número de observaciones procedentes de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para Revisión;
* La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución del Sobre Paquete Electoral de Seguridad.

No obstante, al no contar de momento con la información del número de observaciones procedentes de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para Revisión, este Instituto consultará sobre el particular al Instituto Nacional Electoral, para que una vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tenga conocimiento de la cantidad de Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Recopiladas, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales para que, con base en esa información, se determine el número de boletas adicionales y proceder a la impresión y entrega oportuna para la integración de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado.

**VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las especificaciones técnicas, el diseño e impresión de la documentación electoral para la modalidad del Voto Anticipado que será utilizada para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del documento ANEXO que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, de conformidad con los considerandos **V** y **VI** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto, en términos del considerando **VIII**.

**CUARTO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando **VIII**.

**Guadalajara, Jalisco; a 15 de abril de 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima cuarta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **15 de abril de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco; invalidez que surtirá sus efectos a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
3. Disponible para su consulta en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541 [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153323 [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en:

   <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/9iepc-acg-085-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/16iepc-acg-098-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
13. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
14. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
15. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-29/iepc-acg-110-2023.pdf [↑](#footnote-ref-16)
16. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/164730 [↑](#footnote-ref-17)